

EXPTE. 2747/2018



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2747/2018

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135
C.P. 1013 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720 / 72 VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00:

REGLÓN	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total								
1	500	POR LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE QUINIENTOS (500) EJEMPLARES DE LA PUBLICACIÓN DE TOMOS 340 DE LA COLECCIÓN DE FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL AÑO 2017 COMPRENDERÁ DOS VOLÚMENES, CON UNA TIRADA DE 250 EJEMPLARES CADA UNO, CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE: <table><tr><th>AÑO</th><th>VOLUMEN</th><th>CANTIDAD APROX. DE PÁGINAS</th></tr><tr><td rowspan="2">2017</td><td>I</td><td>982</td></tr><tr><td>II</td><td>1144</td></tr></table> <u>CADA VOLUMEN LLEVARÁ:</u> - ACORDADAS Y RESOLUCIONES: LISTADO CON REFERENCIA A SU TEMA Y REMISIÓN A LA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA DE SU TEXTO COMPLETO. - FALLOS DEL TRIBUNAL CON SUS CORRESPONDIENTES SUMARIOS Y DICTAMEN DE LA PROCURACIÓN GENERAL CUANDO LO HUBIERE. - ÍNDICE DE PARTES. <u>EL FORMATO</u> SERÁ DE 15,5 x 23 CM, CON LA TIPOGRAFÍA SELECCIONADA POR EL TRIBUNAL, CON LETRA REDONDA, NEGRA, BASTARDILLA Y VERSALITA, EN TINTA NEGRA, SOBRE PAPEL "BIBLIA", COLOR HUESO, DE 44 GRAMOS/M2. LOS VOLÚMENES ESTARÁN COMPUESTOS POR PLIEGOS DE TREINTA DOS (32) PÁGINAS, ENCUADERNACIÓN DE LUJO, COSIDOS A HILO, TAPA DURA ENTERIZA CON CARTÓN N° 6, FORRADO CON COBERTURA "GELTEX" COLOR BORDEAUX DEL MISMO TONO Y TEXTURA QUE EL TOMO 339, DORADO EN EL LOMO CUYA CALIDAD DEBERÁ SER APROBADA POR LA	AÑO	VOLUMEN	CANTIDAD APROX. DE PÁGINAS	2017	I	982	II	1144		
AÑO	VOLUMEN	CANTIDAD APROX. DE PÁGINAS										
2017	I	982										
	II	1144										

MIGUEL FEDERICO DE LORENZO
Secretario de la Corte Suprema
de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 2747/2018

		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ANTES DE LA INICIACIÓN DE LAS TAREAS Y LLEVANDO UNA HOJA EN BLANCO DELANTE Y OTRA DETRÁS DEL MISMO TONO QUE EL PAPEL "BIBLIA".		
		<u>NOTA IMPORTANTE</u> CON EL OBJETO DE FAVORECER LA CONCURRENCIA SERÁN ADMITIDAS LAS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LA CALIDAD Y ESPESOR DE PAPEL MÁS APROXIMADA - EN COLOR HUESO O SIMILAR- A LA ORIGINARIAMENTE REQUERIDA PARA LO CUAL DEBERÁN ADJUNTAR JUNTO CON LA OFERTA MUESTRA PARA SU CONFORME, QUEDANDO SUJETA LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS A CRITERIO DE ESTE ORGANISMO LICITANTE. <u>MODALIDAD DE TRABAJO</u> <u>1) ENTREGA DEL MATERIAL.</u> LA SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA PROVEERÁ AL ADJUDICATARIO LOS ORIGINALES LISTOS PARA SU IMPRESION EN FORMATO PDF. LA INFORMACIÓN QUE SE REMITE ES MATERIAL CONFRONTADO, QUE NO DEBE SER MODIFICADO POR EL ADJUDICATARIO, SALVO PEDIDO EXPRESO DE LA SECRETARÍA. <u>2) PRIMERA ENTREGA DE PRUEBA.</u> EL ADJUDICATARIO SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA UN (1) EJEMPLAR EN SOPORTE PAPEL DE LAS PRUEBAS DE PAGINA EN UN TERMINO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL MATERIAL INDICADO EN EL PUNTO 1). LA SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA HARÁ LOS CONTROLES DE RIGOR Y DEVOLVERÁ LA PRIMERA PRUEBA REVISADA Y CON LOS ERRORES A CORREGIR. <u>3) PRUEBAS ADICIONALES- EN CASO DE CORRESPONDER-</u> LA SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA PODRÁ ORDENAR TANTAS PRUEBAS ADICIONALES COMO CONSIDERE NECESARIO.		MIGUEL FEDERICO DE LORENZO <i>Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación</i>



Corte Suprema de Justicia de la Nación



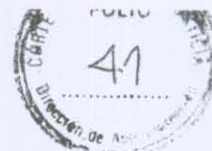
EXPEDIENTE N° 2747/2018

	<u>4) PRUEBA FINAL Y PROTOTIPO.</u> LA PRUEBA QUE NO CONTENGA ERRORES, SERÁ CONSIDERADA PRUEBA FINAL, LA QUE SERA DECLARADA ASÍ POR EL FUNCIONARIO QUE DEBE CONFORMAR DICHA PRUEBA. LUEGO DE APROBADA LA PRUEBA FINAL EN PAPEL, EL ADJUDICATARIO PRESENTARÁ UN MODELO ENCUADERNADO -PROTOTIPO- EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS, PARA SU APROBACIÓN. <u>5) ENTREGA DE LOS EJEMPLARES.</u> APROBADO ESE MODELO ENCUADERNADO, EL ADJUDICATARIO DEBERA ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS EJEMPLARES EN EL TERMINO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. <u>CLAUSULAS PARTICULARES</u> 1) LOS POSIBLES OFERENTES DEBERÁN ACERCARSE A LA SUBDIRECCION DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SITA EN LA CALLE TALCAHUANO 550 PISO 6° OFICINA 6135 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, A FIN DE VISUALIZAR UNA MUESTRA PATRON DE TOMOS ANTERIORES, DONDE OBTENDRAN UNA CERTIFICACION QUE DEBERAN ACOMPAÑAR AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE SU OFERTA, PARA QUE ESTA SEA TENIDA CUENTA. 2) A LOS POSIBLES OFERENTES QUE HAYAN ADQUIRIDO EL PLIEGO -PARA MEJOR PROVEER- SE LES ENTREGARÁ UNA COPIA EN UN CD CON EL DETALLE A IMPRIMIR EN FORMATO PDF. 3) EL ADJUDICATARIO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE QUE CUENTA CON TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS ANTES DE COMENZAR LOS TRABAJOS. 4) LA SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA ENTREGARÁ AL ADJUDICATARIO UN MODELO PATRON. 5) EL ADJUDICATARIO DEBERÁ REPONER LOS EJEMPLARES QUE PRESENTEN FALLAS DE ENCUADERNACIÓN Y/O IMPRESIÓN.		
	<u>CONSULTAS</u> NO SE ACEPTARAN CONSULTAS AL PLIEGO O		

MIGUEL FEDERICO DE LORENZO
EN
Secretario de la Corte Suprema
de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 2747/2018

		SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.		
		<u>IMPORTANTE</u> 1. LAS CLAUSULAS GENERALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. 2. LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL. 3. LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04). 4. SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. 5. EL PRECIO DEBERA ESTAR EXPRESADO EN PESOS CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL) 6. <u>GARANTÍA DE OFERTA</u> LOS PROponentES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).		
		<u>ORGANISMO SOLICITANTE</u> SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA DE LA MIGUEL FEDERICO DE LORENZO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TALCAHUANO 550 4° PISO OFICINA 4122 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

EXPTE.

2747/2018



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 2747/2018

FORMULARIO DE COTIZACION

REGLON	ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	A	250	EJEMPLARES DE FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - AÑO 2017 - VOLUMEN I		
	B	250	EJEMPLARES DE FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - AÑO 2017 - VOLUMEN II		
TOTAL COTIZADO					

SIRVASE COTIZAR POR SEPARADO:

EL IMPORTE POR LA EDICION ADICIONAL EN MAS O MENOS DE CADA PLIEGO DE TREINTA Y DOS (32) HOJAS CADA UNO, EN EL CASO DE RESULTAR NECESARIO

MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN NÚMEROS: \$

MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN LETRAS: PESOS

MIQUEL FEDERICO DE LORENZO
*Secretario de la Corte Suprema
de Justicia de la Nación*

FIRMA

ACLARACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2747/2018

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se

MIGUEL FEDERICO DE LORENZO
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2747/2018

procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omite la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte

MIQUEL PÉREZ
Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2747/2018

procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

MIGUEL FEDERICO LORENZO
Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

20°) COMPRA DE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25.551): A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de compra de trabajo argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2747/2018

declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

21º) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22º) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N°: 2747/2018		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: <i>Licitación Pública Nº 245/2018.</i>	FECHA <i>18/09/18</i>	HORA <i>09:00</i>	
PRESUPUESTO OFICIAL: <i>\$ 285.330,00 -</i>	ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 - P.B. - OFICINA 2095-CABA		
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES.	ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCION DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO	PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Contratación Directa: 1 día de publicación. Licitación Privada: 2 días de publicación. Licitación Pública: 3 días de publicación.		
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADAS CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.	PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.		
VALOR DEL PLIEGO: <i>\$ 143,00 -</i>			

MIGUEL FEDERICO DE LORENZO
Secretario de la Corte Suprema
de Justicia de la Nación